

PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE
PAGOS INDEBIDOS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO
DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DGFA/ SAMA - 04/ 2014

Título de la instrucción: INSTRUCCIÓN DGFA/ SAMA - 04/ 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.	
Versión: 1.0	Código: 2014/ DGFA/ SGCIA/ SAMA/ 04/ V1.0
Contenido: Instrucción de trabajo para establecer el protocolo de intercambio de información y tramitación de los procedimientos a seguir para el reconocimiento y la recuperación de los pagos indebidos que se originen en las ayudas gestionadas por el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.	
Cambios frente a la versión anterior: Se trata de un documento nuevo.	
Destinado a: - Servicio de Planificación y Liquidación de Campañas - Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento - Servicios de Ayudas de las Delegaciones Territoriales	Ámbito: Afecta a las ayudas gestionadas por el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.
Carácter público del documento: Restringido a la Dirección General de Fondos Agrarios y Servicios de Ayudas de las Delegaciones Territoriales	

Elaboración:	Elaboración:	Supervisión:	Aprobación:
Verónica M. Frejo Vacas	Alfonso del Peso Sainz de la Maza;	Juan José Soler García	Concepción Cobo González
Fdo.: Jefa del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento	Fdo.: Jefe del Servicio de Planificación y Liquidación de Campañas	Fdo.: Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas	Fdo.: Directora General de Fondos Agrarios

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	1/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

**INSTRUCCIÓN DGFA/ SAMA - 04/ 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
AGRARIOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO Y
RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL
SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO**

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. INTRODUCCIÓN	3
3. NORMATIVA	4
4. HECHOS GENERADORES DE UN PAGO INDEBIDO.....	4
5. CAUSAS ESPECIFICAS DE PAGO INDEBIDO	6
6. CONDICIONALIDAD	6
7. EXCLUSIONES POR SOBREDECLARACIONES (Sanciones multianuales).....	7
8. MINIMOS RECUPERABLES	8
9. DETECCIÓN DEL EXPEDIENTE/ MEDIDA CON IMPORTE NEGATIVO.....	9
10. DETERMINACIÓN DE PAGO INDEBIDO.....	10
11. PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PRRPI DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL SAMA	11
11.1. DETECCIÓN Y DETERMINACIÓN	11
11.2. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	13
11.2.1. ACUERDO DE INICIO Y RETENCION CAUTELAR.....	13
11.2.2. NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIO	14
11.2.3. PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES	14
11.3. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	15
11.3.1. RESOLUCIÓN.....	15
11.3.2. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	16
11.3.3. PRESENTACIÓN DE RECURSOS	16
11.3.4. ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO	16
11.3.5. CADUCIDAD	16
11.3.6. PRESCRIPCIÓN	16
11.4. FORMAS DE REINTEGRO.....	17
11.5. INTERESES DE DEMORA	18
11.5.1. REGLAS PARA SU CÁLCULO	18
11.5.2. PERÍODO DE APLICACIÓN	20
11.6. GENERACIÓN DEL DOCUMENTO AD PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPORTES	21
11.7. EJECUCIONES DE SENTENCIAS TSJA	22
12. VIAS DE COMUNICACIÓN.....	22
13. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS	22
14. ABREVIATURAS UTILIZADAS	25
ANEXO 1: PROPUESTA DE INICIO DE RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS DEL EXPEDIENTE	26
ANEXO 2: INFORME DETALLADO DEL PAGO INDEBIDO	28
ANEXO 3: FICHA DE INICIO DE REINTEGRO	30
ANEXO 4: HOJA DE CALCULO DEL REINTEGRO.....	32
ANEXO 5: CAMPOS DE LA FICHA DE INICIO Y HOJA DE CALCULO DE REINTEGRO EN FORMATO FICHERO (PARA GESTION CONJUNTA SAMA).....	34
ANEXO 6: CÓDIGOS TIPO DE IRREGULARIDAD.....	36
ANEXO 7: CÓDIGOS METODO DE DETECCIÓN.....	39
ANEXO 8: CÓDIGOS NATURALEZA DEL CONTROL	41

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	2/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

INSTRUCCIÓN DGFA/SAMA - 04/2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

1. OBJETO

El presente documento tiene por objetivo establecer el protocolo de intercambio de información y tramitación de los procedimientos de reconocimiento y recuperación de los pagos indebidos que se originen en las ayudas gestionadas por el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento, en adelante SAMA:

- 1.1. REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES
- 1.2. REGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS
- 1.3. AYUDAS A ZONAS DE MONTAÑA Y A OTRAS ZONAS DISTINTAS
- 1.4. PLAN APÍCOLA NACIONAL
- 1.5. CESE ANTICIPADO

2. INTRODUCCIÓN

El procedimiento establecido por la Dirección General de Fondos Agrarios, en adelante, DGFA, para la tramitación de expedientes de reconocimiento y recuperación de pagos indebidos tiene, en líneas generales, las características indicadas a continuación, siempre bajo la **Circular Nº 01/2009 de Coordinación del Director del Organismo Pagador: Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pagos Indebidos y Registro Único de Deudores de 15 de enero de 2009 Ref: SEF/01/2009**, en adelante Circular SEF/01/2009:

1. **Detectado el pago indebido** en el SAMA o en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en adelante DDTT, el procedimiento se iniciará de oficio por el Servicio de Planificación y Liquidación de Campañas, en adelante SPLC, previo traslado de los mismos por parte del SAMA al SPLC, en el formato establecido al efecto.

2. **Incorporación al Registro Único de Deudores (en adelante RUD)** : La incorporación al RUD de los datos que hayan generado un pago indebido se producirá antes del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido (en adelante PRRPI). Los datos a introducir son referentes a la ayuda percibida y a la deuda contraída, así como datos relacionados con el tercero y con la deuda (motivo de la deuda, naturaleza del control, tipo de irregularidad, reglamento transgredido, etc.). Estos datos se introducirán manualmente o a través de ficheros en el formato establecido al efecto.

3. **Generación y envío del acuerdo de inicio de recuperación del pago**: con la aplicación de deudores RUD, de la Subdirección Económico Financiera, en adelante SEF. La competencia para dictar el Acuerdo de Inicio de procedimiento de recuperación corresponde a la DGFA. El interesado dispone de un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	3/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

4. **Propuesta de Resolución:** Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones la iniciación del procedimiento se considerará propuesta de Resolución y se dictará la Resolución expresa que pone fin al PRRPI.

6. **Resolución.** El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución es de un año a contar desde la iniciación del expediente de recuperación de pago indebido (firma del acuerdo por parte de la persona titular de la DGFA), transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído Resolución de Reconocimiento y Recuperación de pago indebido se dictará resolución declarando de oficio la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo del mismo, sin perjuicio de iniciarlo nuevamente si la acción no hubiese prescrito.

3. NORMATIVA

La tramitación del Procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido se registrará por:

- La Normativa Comunitaria que le sea aplicable, así como la nacional y autonómica que se dicte en desarrollo de aquélla.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- De forma general, por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. HECHOS GENERADORES DE UN PAGO INDEBIDO

Los hechos generadores de un pago indebido se calificarán como:

1) **Error administrativo**, puede ser de hecho o aritmético.

La obligación de reembolso no se aplicará si el pago es fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad, sin que el beneficiario haya podido detectar razonablemente ese error.

No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, el párrafo segundo anterior sólo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 4/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

2) Irregularidad, queda definida por el Reglamento (CEE, EURATOM) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre, de Protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, como cualquier infracción de una disposición de la normativa comunitaria resultante de una acción u omisión de un agente económico que ocasione, o pueda ocasionar, un perjuicio al presupuesto comunitario, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Los hechos catalogados como irregularidades son:

- Error u omisión del interesado.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, el incumplimiento de las obligaciones contables, de registro o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3) Condicionalidad: El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en el artículo 51 que cuando no se respeten los **requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales** en cualquier momento de un año dado y el incumplimiento resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, con arreglo al artículo 36, letra a), incisos i) a v), y letra b), incisos i), iv) y v), el importe total de los pagos concedidos o que se vayan a conceder al beneficiario relacionados con el año natural de que se trate se reducirá o anulará.

La reducción o exclusión a que se refiere el párrafo anterior se aplicará también cuando los **requisitos mínimos que se establezcan en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios** a los que se refiere el artículo 39.3 del citado Reglamento no se cumplan en cualquier momento del año natural de que se trate y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda con arreglo al artículo 36, letra a), inciso iv) del mismo Reglamento.

Dicha reducción de un porcentaje se aplicará sobre el importe global de ayudas autorizado a los interesados. Para el supuesto de que dicho importe hubiese sido abonado en su totalidad, procederá la recuperación del porcentaje fijado, mediante el procedimiento regulado en la presente instrucción, con las peculiaridades siguientes:

- No generación de intereses desde el momento del pago, por lo que el importe a recuperar es el porcentaje que debió reducirse;
- No comunicación al FEGA de los importes recuperados ni del estado de la deuda.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 5/42
			
rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

4) Exclusiones por sobredeclaraciones: sanciones multianuales

Las reducciones y exclusiones debidas a una sobredeclaración de superficies y animales se establecen en los artículo 16 y 17 respectivamente, del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

La cantidad resultante de las exclusiones previstas en el párrafo tercero del apartado 5 y en el párrafo segundo del apartado 6 del artículo 16, para superficies, o en el apartado 5, párrafo tercero, y en el apartado 7, párrafo segundo, del artículo 17, para animales, del Reglamento (UE) 65/2011 en caso de reintegro se recuperarán según lo dispuesto en el artículo 5 ter ("Método de recuperación") del Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER: "sin perjuicio de cualquier otra medida de ejecución contemplada en el Derecho nacional, los Estados miembros deben **deducir de cualquier futuro pago** que tenga que abonar el organismo pagador responsable de la recuperación de la deuda de un beneficiario cualquier deuda pendiente del mismo beneficiario que se haya fijado de conformidad con el Derecho nacional".

Si el importe no puede deducirse íntegramente según lo dispuesto en esos artículos en los **tres años naturales siguientes** a aquel en que se haya descubierto la irregularidad, se anulará el saldo pendiente.

5. CAUSAS ESPECIFICAS DE PAGO INDEBIDO

Las causas especificas que pueden generar un pago indebido quedan determinadas en las distinta normativa que regula las diferentes ayudas que gestiona el SAMA.

6. CONDICIONALIDAD

Los expedientes afectados por condicionalidad se diferencian del resto de expedientes de recuperación de pagos indebidos en que **no les afecta la regla de minimis**, aunque el importe de su deuda sí se computa para el cálculo de dicha regla para el expediente en cuestión.

El **SAMA** aplica en los pagos las reducciones por condicionalidad. No obstante, debido a que la variación de los porcentajes de reducción a aplicar son altas en la muestra de control con posterioridad a la ejecución de los pagos, aparecen pagos indebidos que hay que recuperar.

El **SAMA** realiza los cálculos de los importes sobre los que hay que aplicar el porcentaje de reducción resuelto por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 6/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

adelante DGPAG, y de los importes ya reducidos, obteniendo el saldo negativo en aquellos casos en los que no se ha reducido la totalidad del importe a deducir.

Se establece el importe de 25 euros como importe mínimo a recuperar por línea.

En el **SPLC** se generan los correspondientes Acuerdos de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago. El **motivo es único** y responde a la aplicación de la correspondiente Resolución de la DGPAG relativa al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad para la campaña en cuestión.

Respecto a los expedientes objeto de PRRPI de condicionalidad, estarán vinculados a lo resuelto en la correspondiente resolución previa de la DGPAG. Por ello, y considerándose que la recuperación del importe es una consecuencia directa de dicha resolución, si el interesado alega acerca del fondo del asunto, no cabría informar sobre este tipo de alegaciones. Sólo se estimarán total o parcialmente las alegaciones y los recursos que versen sobre los incumplimientos de la condicionalidad, con motivo de la estimación total o parcial de los recursos interpuestos contra las Resoluciones de la DGPAG.

En cuanto a todo lo demás (plazo para resolver, contenido de los informes, propuesta, por parte de la DGPAG, etc.) el procedimiento es similar al resto de expedientes deudores.

7. EXCLUSIONES POR SOBREDECLARACIONES (Sanciones multianuales)

Al no tratarse de expedientes de recuperación de pagos indebidos contemplados específicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son de aplicación los art. 42.3 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de tres meses** contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Es decir, el procedimiento **caduca a los tres meses** desde su inicio (firma del Acuerdo de Inicio) hasta la notificación de la resolución. Caducado el procedimiento, éste podrá ser reiniciado hasta el cumplimiento de los tres años objeto de recuperación, siendo esto independiente del plazo de 4 años de la prescripción del acto.

No se indicará como modo de recuperación el **ingreso voluntario**, aunque si se realizase de forma espontánea por parte del afectado, se consideraría recuperación de la correspondiente deuda.

Si pasados los tres años naturales considerados para su recuperación desde que se descubra la irregularidad no se ha recuperado totalmente la deuda, ésta se cancela, por tanto no pasan a apremio y el deudor por este motivo será dado de baja.

La deuda **no generará intereses** de ningún tipo.

No es aplicable la **regla de minimis**.

Según la Circular de "Procedimiento para el intercambio de información de las ayudas al desarrollo rural para el periodo 2007/2013" y demás circulares correspondientes a las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)", los expedientes afectados por

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 7/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

exclusiones por sobredeclaraciones se identificarán por parte del **SAMA** y se enviarán a **SPLC** para que se incluyan en el RUD, y se realiza el correspondiente Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación, Resolución, etc

Del mismo modo, el SAMA deberá comunicar y enviar la información de los expedientes afectados por exclusiones por sobredeclaraciones al **Servicio de Intervención y FEADER**, que se encargará de remitirlo al FEAGA. La comunicación al FEAGA deberá realizarse antes del 15 de septiembre, según los diseños de registro establecidos en el "Protocolo de relación de solicitantes que han sido penalizados con sanciones multianuales", y que es la siguiente:

- Código de Comunidad Autónoma remitente (donde se determinó la irregularidad)
- Campaña en la que se determinó la irregularidad.
- CIF/NIF del productor
- Nombre completo o razón social.
- Nombre o razón social.
- Apellido 1.
- Apellido 2.
- Deuda pendiente FEADER, en euros.

8. MINIMOS RECUPERABLES

Según dispone el artículo 32.6, a) del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, "en casos debidamente justificados, los Estados miembros podrán decidir no proceder a la recuperación cuando la totalidad de los costes ya sufragados y previsibles de la recuperación sea superior al importe que debe recuperarse".

Por su parte, el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, ha insertado en el Reglamento (CE) 885/2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, el Capítulo 1 BIS, cuyo artículo 5 bis establece **la regla de minimis**: "las condiciones del artículo 32, apartado 6, letra a), y del artículo 33, apartado 7, del Reglamento (CE) 1290/2005, se considerarán cumplidas si el importe que debe recuperarse del beneficiario en relación con un pago determinado correspondiente a un régimen de ayuda, sin intereses, **no supera los 100 euros**".

Opcionalmente, la persona titular de la DGFFAA puede decidir que se incluyan en el RUD importes a recuperar inferiores al citado.

A los importes a recuperar como resultado de incumplimiento de la condicionalidad, se establece el importe de 25 euros como importe mínimo a recuperar por línea.

A los importes resultantes por exclusiones por sobredeclaraciones no le aplica la *regla de minimis*.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 8/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

9. DETECCIÓN DEL EXPEDIENTE/ MEDIDA CON IMPORTE NEGATIVO

Son susceptibles de iniciarse el PRRPI a aquellos expedientes que a nivel de medida de ayuda recibieron pagos cuyo importe es mayor que el importe de ayuda calculado en el último turno de pago lo que provoca que en este último turno el importe a transferir sea negativo.

El normal desarrollo de la ejecución de validaciones y cálculo de pagos en el ámbito de la gestión de las ayudas gestionadas por el SAMA para una campaña determinada se inicia con el establecimiento de un calendario de validaciones informáticas por parte del SAMA, adaptadas a la normativa correspondiente a la campaña y medida de ayuda.

Estas validaciones serán la base para adaptar el plan de controles administrativos sobre los datos incluidos en todas las solicitudes de ayuda y/o pago tanto en su coherencia interna como frente a las tablas externas existentes, exigibles para el cumplimiento de la reglamentación de aplicación vigente.

Al inicio de cada campaña el **SAMA** revisará la programación de cada validación y se adaptará en su caso a la normativa vigente.

Del resultado de estas se obtienen una relación de superficies determinadas sobre las que se parte para el proceso de pago, teniendo en cuenta las siguientes reducciones y exclusiones y orden:

- Reducciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie y con los animales, excepto la cantidad resultante prevista en los artículos 16.7 y 17.8 del Reglamento (UE) 65/2011.
- Reducciones previstas en caso de incumplimiento de otros criterios de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas.
- Reducciones por presentación tardía de solicitudes.
- Reducciones por la no declaración de todas las parcelas agrícolas.
- Reducciones relacionadas con el cumplimiento de la condicionalidad.
- La cantidad resultante prevista en los artículos 16.7 y 17.8 del Reglamento (UE) 65/2011(exclusiones por sobredeclaración o sanciones)

Paralelamente se van llevando a cabo los controles sobre el terreno que se van integrando a la base de datos una vez finalizados. Estos controles se realizan por un lado por parte de la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas, en adelante SGCIA, en lo referente a la existencia, dimensión y condiciones de cultivo principalmente, y por otra parte, los relativos a condicionalidad, realizados por la DGPAG.

De la interacción de estas superficies determinadas con las distintas ayudas solicitadas, los importes y el resultado de los controles sobre el terreno y de condicionalidad, se calculan los importes a transferir, que considerando los importes transferidos se origina un saldo que es el valor de partida principal para la generación del fichero de pago correspondiente que se envía a la **SEF**, previo a su gestión mediante el programa de pagos.

Los datos relativos a los expedientes que tienen alguna medida con importe a transferir negativo quedan registrados en las distintas base de datos de gestión de las diferentes ayudas gestionadas por el **SAMA**.

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	9/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

10. DETERMINACIÓN DE PAGO INDEBIDO

Los **desistimientos o renunciaciones** que se produzcan después del pago son los casos más evidentes para los que no hay que esperar al final de la campaña para acordar la recuperación de cantidades pagadas indebidamente y proceder a su recuperación.

Los que son derivados por **cambios en alguna de las tablas externas** deben ser analizados en el muestreo del pago correspondiente, identificar a todos los afectados y cuantificar los importes. Para poder realizar un seguimiento adecuado es condición necesaria que el proceso de validación abarque a todo el conjunto de solicitudes existentes en la base de datos, no siendo posible la determinación de todos los afectados si no se cumple esta premisa.

En cada proceso de pago se deben **chequear** los que salen con saldo negativo. Debe quedar constancia de que el chequeo de los posibles expedientes con saldo deudor ha sido realizado. Este chequeo permitirá la determinación del importe del pago indebido y comprobará el correcto funcionamiento de todas las variables y controles que afectan a cada solicitante.

El cálculo de las cantidades a transferir se realiza haciendo un balance entre la cantidad a percibir y la ya percibida, de modo que la cantidad a transferir es diferencia entre estas.

La **reducción de saldos negativos con posibles pagos** de la misma campaña se puede llevar a cabo antes de que acabe la campaña.

Si tras la reducción de saldo deudor con otros pagos de otras líneas de la misma campaña de la solicitud única se mantiene el saldo deudor, se procederá a su ingreso en el RUD.

Para su incorporación al RUD, previamente es necesario **estudiar** y determinar la causa o motivo de la aparición de ese saldo negativo, dato sin el cual no es posible proceder a su recuperación y si procede la recuperación o no, según sea el motivo de la deuda.

Debido a los condicionantes del RUD, la recuperación de pagos se hace para cada medida de ayudas para un mismo expediente y campaña. Por ello el estudio de datos, importes y motivos se hace a nivel de **expediente/ medida y campaña**.

La ayudas que gestiona el SAMA con compromisos plurianuales conllevará en caso de reintegro total o parcial de la ayuda el identificar todas las anualidades pagadas previamente a la irregularidad, que también habrán de ser recuperadas. En este caso también se determinarán y motivarán los correspondientes **Acuerdos de Inicio Paralelos**.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 10/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

11. PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PRRPI DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL SAMA

En los siguientes subapartados se establece el protocolo de intercambio de información y tramitación de los PRRPI a seguir para las distintas ayudas gestionadas por el SAMA en función de las fases que lo componen.

11.1. DETECCIÓN Y DETERMINACIÓN

Cuando así proceda, el **SAMA** indicará a las **DDTT por oficio mediante ECO** (Aplicación de Gestión de comunicaciones interiores sin papel) cuándo deberán empezar a realizar el estudio y sobre qué ayudas.

Generalmente, se tratará de una **gestión individualizada** de expedientes con pagos indebidos, es decir, que afecta a uno o pocos expedientes.

Para dejar registro del **chequeo y estudio** que se cita en el apartado 10 de la presente instrucción, y con el objeto de iniciar el PRRPI se cumplimentarán los siguientes anexos en función del tipo de gestión:

A) GESTIÓN INDIVIDUALIZADA:

La gestión individual afecta a un expediente. Para ello será necesario cumplimentar:

1. **Propuesta de Inicio de Recuperación de Pagos Indebidos del expediente**, firmada por la persona titular del Servicio Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en adelante DT, o del SAMA, según corresponda. En el **anexo 1** se dispone modelo de referencia para la elaboración de la propuesta.
2. **Informe detallado del pago indebido**: que contenga todos los aspectos necesarios que especifiquen y justifiquen el pago indebido, firmada por la persona titular del Departamento o Gabinete que corresponda. En el **anexo 2** se dispone modelo de referencia.
3. **Ficha de Inicio de Reintegro**: en base a las conclusiones de dicho informe, se cumplimentará una ficha para cada expediente y campaña, firmada por la persona titular del Servicio Ayudas de la DT o del SAMA, o bien por la persona titular del Departamento o Gabinete que corresponda. El modelo se recoge en el **anexo 3** de esta instrucción.
4. **Hoja de Calculo del Reintegro**: en base a las conclusiones del informe se cumplimentará una hoja de cálculo para cada expediente y campaña, firmada por la persona titular del Servicio Ayudas de la DT o del SAMA, o bien por la persona titular del Departamento o Gabinete que corresponda. El modelo se recoge en el **anexo 4** de esta instrucción.

La documentación citada en los puntos 1 a 4 anteriores, cuando sea redactada por la **DT** **será remitida al SAMA** mediante **Oficio** a través de **ECO**. Una vez en el SAMA, será distribuida a los técnicos correspondientes por **REDO** (Aplicación de Registro de Documentación), donde a su vez se irá registrando y guardando toda la documentación correspondiente a cada expediente deudor.

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 11/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

La documentación citada en los puntos 1 a 4 anteriores, ya sea generada por las DDTT o por el SAMA, será puesta en conocimiento del **SPLC** con la mayor brevedad posible. Para ello, el **técnico del SAMA** correspondiente, una vez revisada y conforme con la documentación generada (propuesta, informe, ficha y Hoja de Calculo), redactará una **Nota de Régimen Interior**, en adelante NRI, para remitirla a través del **ECO** al **SPLC**.

B) GESTIÓN CONJUNTA

Desde el **SAMA**, podrá realizarse la **gestión conjunta** de expedientes con pagos indebidos, en aquellos casos que para una misma medida y campaña, la motivación, justificación y cálculo del pago indebido sea común para un conjunto amplio de expedientes. El **SAMA** podrá generar una **propuesta (anexo 1) e informe detallado (anexo 2) de manera conjunta** para el total de expedientes, así como cumplimentar los **campos de la ficha de inicio y hoja de calculo de reintegro en formato fichero Excel**, de manera que se recoja un registro para cada expediente, utilizando para ello el **anexo 5**.

Del mismo modo que para la gestión individual, el **SAMA** enviará al **SPLC** mediante **ECO** una **NRI** adjuntando dicha propuesta conjunta firmada por la persona titular del SAMA, el informe detallado conjunto firmado por la persona titular de Gabinete correspondiente y el fichero Excel generado al respecto.

Para facilitar y homogeneizar la cumplimentación de los anexos citados se dispone el apartado 13 de la presente instrucción.

La generación de la documentación citada en los subapartados A) y B) de este apartado puede realizarse de dos formas distintas:

a) **DESDE LA DT AL SAMA:** la documentación generada (anexos 1 a 4), desde los distintos **Servicios de Ayudas de las DT**, será remitida al SAMA según ya se ha explicado en el subapartado A) de este apartado.

b) **DESDE EL SAMA, INFORMANDO A LA DT:** El SAMA detectará y determinará PRRPI que serán informados a los **Servicios de Ayudas de las DDTT enviándoles** mediante ECO y a título informativo la relación de expedientes que forman parte de PRRPI. En este caso el SAMA se encarga de generar la documentación correspondiente en función de si se trata de gestión individual (anexos 1 a 4) o conjunta (anexos 1, 2 y 5). En el oficio se indicará un plazo para manifestar opinión en cuanto a la incoación de acuerdos de inicio. Por tanto, este o no de acuerdo, la DT siempre comunicará su opinión al respecto en plazo, enviando oficio mediante ECO.

En el SAMA, las entradas que se citan en la letra a) anterior, una vez separada la documentación por medidas de ayudas, se revisarán los datos y se comprobarán con la Aplicación Júpiter dando lugar a dos situaciones posibles:

- Que los datos sean correctos por lo tanto se continúa con el Procedimiento.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	12/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

- Que los datos no sean correctos, en ese caso, si son errores fácilmente subsanables, podrán ser corregidos por el propio **SAMA**,
- Que existan errores importantes (por ejemplo error en el cálculo de reintegro, en la calificación de error administrativo o irregularidad, etc) deberán devolverse al **Servicio de Ayudas de la correspondiente DT** para su subsanación.

No obstante y sin perjuicio de lo indicado en este apartado, para las Fichas de Inicio y Hojas de Cálculo enviadas al **SAMA** por parte de las **DDTT antes de la publicación de la presente instrucción**, con el objeto de no ralentizar los procedimientos, una vez revisadas por el **SAMA** se pasaran al **SPLC** para que sean grabadas en el RUD. Solo serán devueltas a las DDTT si se detectan errores o están incompletas, solicitando a las DDTT que repitan el tramite ajustándose en este caso a la presente instrucción.

11.2. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Tal como se ha explicado en el subapartado anterior, 11.1., una vez que el **SAMA**, detecte la existencia de un pago indebido en alguna de las ayudas el ámbito de su gestión, procederá a enviar la documentación al **SPLC** para que sean incorporados al RUD los datos relativos al mismo. Grabados todos los datos, se procederá a la **incoación** del correspondiente expediente deudor por parte del **SPLC**.

El procedimiento de gestión de deudores se registrará íntegramente en el **RUD** y toda la documentación que soporta el procedimiento se generará dentro de dicha aplicación.

A continuación se relacionan las distintas partes de las que consta el PRRPI

11.2.1. ACUERDO DE INICIO Y RETENCION CAUTELAR

El **SPLC** lo emitirá a través de la aplicación informática RUD quedando registrada la fecha de emisión de este documento.

En el mismo, se establecerá el detalle de la deuda, se informará que se establece la retención cautelar de los pagos pendientes con la DGFFAA (la retención cautelar se establece en el acuerdo de inicio), así como la posibilidad de optar por la compensación de la deuda.

Tras su firma por la persona titular de la **DGFFAA** la documentación se gestionará de la siguiente forma, **por parte del SPLC**:

1ª Copia: archivo en el **SPLC**, en papel.

2ª Copia: envío a la **DT** correspondiente, con NRI mediante ECO.

3ª Copia: envío al **interesado** con acuse de recibo, en papel.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 13/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

11.2.2. NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIO

En el RUD quedará registrada la fecha de emisión del documento. El documento de **Notificación del Acuerdo de Inicio** irá firmado por la persona titular del **SPLC**.

La citada **notificación** generada en los Servicios Centrales, en adelante SSCC, deberá ser cursada dentro del **plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acuerdo de inicio haya sido dictado** y deberá contener el texto íntegro del mismo, las cuentas bancarias donde debe ingresarse la deuda y la concesión de un **plazo de quince días para presentar alegaciones**.

En dicha notificación irán cuantificados los importes a ingresar en cada cuenta.

Toda la documentación generada y una vez firmada por la persona titular del **SPLC**, se tratará de la siguiente forma:

1º. Registro de todas las copias (Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural) y numeración, por parte del SPLC:

- 1ª Copia: archivo en el **SPLC**, en papel.
- 2ª Copia: envío a la **DT** correspondiente, por oficio mediante ECO.
- 3ª Copia: envío al **interesado** con acuse de recibo, en papel.

2º. Gestión de los acuses de recibo de las notificaciones por parte del SPLC.

11.2.3. PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

Entre la fecha en que se dicta el acuerdo de inicio y la notificación de su resolución el plazo máximo es de 12 meses, con lo cual los tramites del PRRPI deben de dotarse de la máxima celeridad para que no caduque el procedimiento.

En consecuencia se definen a continuación los cauces a seguir tras la recepción en dependencias administrativas de un **escrito de alegaciones a un Acuerdo de inicio** del PRRPI de la DGFFAA:

- Si el escrito de alegaciones se recibe en una DT:
La DT grabará, cuanto antes, en RUD que se han presentado alegaciones (campo Observaciones de la alegación) y la fecha de presentación (campo fecha), para que así coste la existencia de la misma. **En el plazo máximo de diez días, la DT remitirá**, a través de ECO, al **SPLC**, las alegaciones y el informe al respecto de las mismas.
- Si el escrito de alegaciones se recibe en SSCC:
El **SPLC** consignará los datos oportunos en el RUD y cuando proceda solicitará, por oficio mediante ECO, **informe** a la **DT** que corresponda, con indicación del plazo establecido para emitirlo, el cual será de máximo de diez días.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ JUAN JOSÉ SOLER GARCIA ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA VERONICA MARIA FREJO VACAS	FECHA	05/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	14/42



rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==

En el caso de que los informes de las **DDTT** puedan tener sentido **estimatorio o parcialmente estimatorio de las alegaciones y se trate de aspectos técnicos** el **SPLC** lo comunicará al **SAMA** por **NRI** a través de **ECO**. De la misma forma, siempre se contestará al **SPLC** ya que este nunca resolverá estimatoriamente un procedimiento sin confirmación para ello del **SAMA**.

En caso de que los informes sean **desestimatorios** se continuará con el **PRRPI** por parte del **SPLC**, **sin tener que informar al SAMA**.

Cuando las alegaciones e informes de la DT sean motivadas por incidencias de campo deberá consultarse a Servicio de Control e Inspección de Campo (en adelante SCIC). Será en el SAMA el que solicite informe al SCIC mediante NRI, y una vez sea recibido este en el SAMA contestará por NRI al SPLC.

Una vez estudiadas las alegaciones y tenido en cuenta el informe de la DT, el **SPLC** procederá a la resolución del expediente deudor, según se indica en los subapartados 11.3.1 (Resolución) y 11.3.1.1. (Notificación de la Resolución).

Cuando se emitan **resoluciones estimando total o parcialmente las alegaciones** el **SPLC** procederá según lo que se indica en el apartado 11.7 (Generar AD en SAMA).

11.3. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En consonancia con el artículo 87 de la Ley 30/92, pondrán fin al Procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido:

- La Resolución.
- El archivo por desaparición de las causas que motivaron el reintegro.
- La caducidad.
- La prescripción del derecho a exigir la devolución de lo abonado indebidamente.

11.3.1. RESOLUCIÓN

La resolución se generará con un tiempo de antelación suficiente para que pueda ser notificada antes de que transcurra el plazo de caducidad del procedimiento. El **SPLC** procederá a generar la resolución en la aplicación RUD.

Una vez firmada por la persona titular de la **DGFFAA**, la Resolución se gestionará de la siguiente forma, **por parte del SPLC**:

1ª Copia: archivo en el **SPLC**, en papel.

2ª Copia: envío a la **DT** correspondiente, por oficio mediante **ECO**.

3ª Copia: envío al **interesado** con acuse de recibo, en papel.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 15/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

11.3.2. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El procedimiento de notificación es el mismo que el descrito para el acuerdo de inicio en el apartado 11.2.3 de esta instrucción.

11.3.3. PRESENTACIÓN DE RECURSOS

En su caso, y cuando el recurso se fundamente en aspecto técnicos, el **SPLC** pedirá a las **DDTT** el **informe propuesta** sobre los recursos presentados por los interesados.

Los informes y resoluciones a los recursos tendrán el mismo tratamiento indicado en el subapartado 11.2.3. (Presentación de alegaciones).

El SPLC anotará las Resoluciones de los recursos la aplicación RUD.

11.3.4. ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO

Es competencia del SPLC.

11.3.5. CADUCIDAD

Como se ha señalado anteriormente, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del Procedimiento es de **doce meses** para los procedimientos de reconocimiento y recuperación de pagos indebidos, y **solo tres meses** para las recuperaciones de exclusiones o sanciones multianuales, a contar desde la fecha del Acuerdo de Inicio del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido la misma.

La caducidad del expediente será declarada de oficio, procediendo a emitir resolución de caducidad del procedimiento y archivo del mismo, sin perjuicio de iniciarlo nuevamente si el derecho a exigir la devolución de lo cobrado indebidamente no hubiese prescrito. En este caso, el nuevo Acuerdo de inicio hará mención de la declaración de la caducidad anterior, y a la conservación en el nuevo procedimiento de los actos y trámites practicados en el procedimiento declarado caducado, en aquello que resulte procedente, según lo dispuesto en el artículo 66 antes citado de la Ley 30/1992.

Los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Los tramites necesarios motivados por la caducidad serán llevados a cabo por el SPLC y están regulados por la Circular SEF/01/2009.

11.3.6. PRESCRIPCIÓN

Los **plazos para aplicar el PRRPI** para el caso de los errores de la administración es de **un año**, y para el caso de irregularidades, es de **cuatro años**.

Como regla general, para programas plurianuales, según Decisión de la Comisión de 27 de abril de 1994, el plazo de prescripción se extenderá hasta el cierre definitivo del programa, tal

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	16/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

y como establece el artículo 3 del Reglamento nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades europeas (EURATOM), actualmente en vigor.

Para las ayudas anuales, en ambos casos la prescripción comienza a contarse desde que se produce el pago indebido, sin embargo, para las ayudas con compromisos plurianuales este plazo comienza desde el cierre del periodo de compromisos, aunque se puede ampliar este si existen pagos fuera del periodo de compromisos, ya que se considerará el último pago como el cierre definitivo del periodo de compromisos.

Según el Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, en su artículo 5 determina que en caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar ese importe más los intereses.

La obligación de reembolso establecida en el párrafo anterior, no se aplicará si el pago es fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad, sin que el beneficiario haya podido detectar razonablemente ese error. No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, el párrafo segundo anterior solo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

Los tramites necesarios motivados por la prescripción serán llevados a cabo por el SPLC y están regulados por la Circular SEF/01/2009.

11.4 FORMAS DE REINTEGRO

Aunque las posibles formas de recuperación de importes debidos al Organismo Pagador, según la Circular SEF/01/2009, son: de reintegro espontaneísimo, reintegro espontáneo, reintegro voluntario, compensación, reintegro en vía de apremio o por ejecución de una garantía constituida a favor del mismo, una vez detectado y determinado un pago indebido se debe producir la incoación del PRRPI y aplicar el protocolo establecido por la presente instrucción.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	17/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

11.5. INTERESES DE DEMORA

11.5.1. REGLAS PARA SU CÁLCULO

Dentro del Procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido se especificarán las reglas de cálculo de los intereses en la forma siguiente:

a) Para expedientes aprobados en virtud del Reglamento (CEE) 2080/1992, el interés es desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (Acuerdo Inicio):

Según el artículo 4 del Reglamento (CEE) EURATOM nº 2988/1995, de 18 de diciembre, como norma general, toda irregularidad dará lugar a la retirada de la ventaja obtenida indebidamente, lo que supondrá la obligación de abonar las cantidades debidas o de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas., incrementada, en su caso con intereses.

En virtud del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, salvo que la normativa comunitaria europea establezca un tramo diferente.

Los intereses de demora se calcularán en base a la siguiente regla de cálculo:

De conformidad con el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable, establezca otro diferente.

La cuantía principal que genera intereses de demora, y sobre la que gira el tipo de interés, está compuesto por el importe de la ayuda obtenido por el beneficiario y que este debe reintegrar.

b) Para expedientes aprobados en virtud del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 26 de febrero de 2002, habría que hacer una distinción entre:

b.1. Expedientes aprobados antes de la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999, es decir, antes del 22 de marzo de 2002:

Les será de aplicación el citado Reglamento (CEE) EURATOM nº 2988/1995, de 18 de diciembre, y a partir de su entrada en vigor, el 7 de septiembre de 2001, el Reglamento (CE) nº 1763/2001 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2001, que modifica el Reglamento (CE) nº 1750/1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, y añade al artículo 48 el párrafo siguiente:

"En caso de pago indebido, el beneficiario individual de una ayuda al desarrollo rural deberá reembolsar los correspondientes importes, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 3887/92".

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ JUAN JOSÉ SOLER GARCIA ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA VERONICA MARIA FREJO VACAS	FECHA	05/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	18/42



Por su parte, el citado artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 3887/1992, de 23 de diciembre, dispone que: "En caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reembolsar tal importe, al que se añadirá un interés calculado en función del plazo transcurrido entre el pago y el reembolso efectuado por el beneficiario. El tipo de interés aplicable se calcula de acuerdo con las disposiciones del Derecho nacional y en ningún caso puede ser inferior al tipo de interés aplicable en el caso de recuperación de importes nacionales.

En caso de pago indebido por error de la autoridad competente no se aplicará ningún interés o, como máximo, un importe que determinará el Estado miembro, correspondiente al beneficio indebido".

b.2. Expedientes aprobados después de la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, es decir, expedientes aprobados a partir del 22 de marzo de 2002:

Les será de aplicación el Reglamento de Ejecución (CE) nº 937/2012 de la Comisión, de 12 de octubre de 2012, Modifica los Reglamentos (CE) núm. 1122/2009, y (UE) 65/2011 (LCEur 2011\88), en lo que atañe al método para la determinación del interés aplicable a los pagos indebidos que deben recuperarse de los beneficiarios, según el cual:

"Los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción".

El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, pero no podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de las disposiciones nacionales.

La obligación de reembolso establecida en el apartado 1 no se aplicará si el pago es fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad, sin que el beneficiario haya podido detectar razonablemente ese error.

No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, el párrafo primero solo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

c) Para expedientes aprobados en virtud del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, de Ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Les será de aplicación el Reglamento de Ejecución (CE) nº 937/2012 de la Comisión, de 12 de octubre de 2012, Modifica los Reglamentos (CE) núm. 1122/2009, y (UE) 65/2011 (LCEur 2011\88), en lo que atañe al método para la determinación del interés aplicable a los pagos indebidos que deben recuperarse de los beneficiarios, según el cual:

"Los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 19/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, pero no podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de las disposiciones nacionales.

La obligación de reembolso establecida en el apartado 1 no se aplicará si el pago es fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad, sin que el beneficiario haya podido detectar razonablemente ese error.

No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, el párrafo primero solo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago”.

d) Para expedientes aprobados en virtud del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

Les será de aplicación el Reglamento de Ejecución (CE) nº 937/2012 de la Comisión, de 12 de octubre de 2012, Modifica los Reglamentos (CE) núm. 1122/2009, y (UE) 65/2011 (LCEur 2011\88), en lo que atañe al método para la determinación del interés aplicable a los pagos indebidos que deben recuperarse de los beneficiarios, según el cual:

“Los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, pero no podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de las disposiciones nacionales.

La obligación de reembolso establecida en el apartado 1 no se aplicará si el pago es fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad, sin que el beneficiario haya podido detectar razonablemente ese error.

No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, el párrafo primero solo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago”.

Asimismo, en el documento de notificación de la Resolución del procedimiento se indicará, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se exigirá el interés de demora cuando finalice el plazo establecido para el pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración, sin que el ingreso se hubiera efectuado. Este interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado, y estará fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

11.5.2. PERÍODO DE APLICACIÓN

La regla general es que cada ayuda se rija por la normativa vigente en el momento de su aprobación, por lo que dependiendo de la fecha de cada ayuda les será de aplicación una normativa u otra, como se define y aclara en el Informe SGCIA/UCJ/MBT/RLL 103/12.

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 20/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

11.6. GENERACIÓN DEL DOCUMENTO AD PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPORTES

Los expedientes que tengan resolución estimando total o parcialmente las alegaciones o los recursos presentados, así como resolución revocatoria o parcialmente revocatoria de otra resolución anterior, en los que haya que devolver cantidades a la persona interesada, se procederá de la siguiente forma:

1. El **SPLC** remitirá NRI a **SAMA**, que deberá contener los siguientes campos en cuanto al importe a devolver por cada titular:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TERCERO
NIF
AYUDA/ MEDIDA
EXPEDIENTE
CAMPANA
CÓDIGO DEUDOR
IMPORTE DEL AD

Una vez sean recibidos en el **SAMA** las NRI del **SPLC**, el **SAMA** generará los documentos AD correspondientes para proceder a la devolución de los importes que hayan sido indebidamente retenidos, reintegrados y/o compensados al titular.

Una vez generado los documentos AD y fiscalizado este, el **SAMA** enviará NRI a la **SEF** (Servicio de Recuperaciones) con los datos necesarios para proceder al pago: NIF, Nombre y apellido del tercero, número alternativo del AD, código de acción, código de proyecto, fecha de operación, referencia del AD e importe a devolver.

2. Al mismo tiempo, el **SPLC** remitirá NRI a la **SEF** indicando las cantidades a devolver a la persona interesada una vez reciban el correspondiente AD generado por SAMA, así como:

a) En el caso de devoluciones de cantidades recuperadas por retención/ compensación o ingresos voluntarios, la cuenta en la que debe realizarse el ingreso.

b) En el caso de que la recuperación se haya efectuado en vía ejecutiva (apremio), habrá que remitir copia compulsada del documento que da lugar a la devolución, certificado bancario con la cuenta en la que habría que hacer la devolución.

En ambos casos la cuenta designada deberá grabarse/ modificarse en la Aplicación RUD, en Datos del solicitante.

En la misma NRI se comunicará a la SEF que la Resolución ha sido anotada en la aplicación RUD.

Código Seguro de verificación:rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	21/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

11.7. EJECUCIONES DE SENTENCIAS TSJA

Las Resoluciones de la Secretaría General Técnica de Ejecución de Sentencias sobre PRRPI serán gestionadas de la siguiente forma:

1) En aquellos supuestos en los que sea necesario dar un correcto y completo cumplimiento de las Sentencias, tales como, aclarar algunos extremos de las mismas, cuantificar los importes que han sido estimados, determinar las cantidades a devolver a los interesados, resolver cuestiones conexas a los procedimientos de reintegro, o relacionadas con los expedientes de ayuda, etc, el **SPLC** dará traslado a **SAMA** de la Resolución de ejecución de Sentencia, y en su caso, le solicitará la elaboración del correspondiente informe.

2) Las **Resoluciones que ejecuten Sentencias desestimatorias** de recursos contencioso-administrativos serán anotadas por el SPLC en la aplicación RUD, procediendo seguidamente a su archivo en el expediente.

3) Las **Resoluciones de ejecución de Sentencias estimatorias o parcialmente estimatorias** serán anotadas por el SPLC en la aplicación RUD.

Cuando proceda la devolución de importes que hayan sido indebidamente retenidos, reintegrados y/o compensados al titular, será remitida NRI a SAMA en la forma establecida en el punto 1 del apartado 11.6. de la presente Instrucción.

Una vez generado los documentos AD y fiscalizado este, el **SAMA** enviará NRI al **SEF** (Servicio de Recuperaciones) con los datos necesarios para proceder al pago: NIF, Nombre y apellido del tercero, número alternativo del AD, código de acción, código de proyecto, fecha de operación, referencia del AD e importe.

Asimismo, en el caso de tener que ser devueltas cantidades a la persona interesada, por parte del **SPLC** se procederá a emitir NRI a la **SEF**, conforme al punto 2 del apartado 11.6 de la presente Instrucción. En la misma NRI se comunicará a la SEF que la Resolución de Ejecución de Sentencia ha sido anotada en la aplicación RUD.

12. VIAS DE COMUNICACIÓN

Con el objetivo de agilizar y no ralentizar los plazos del PRRPI se utilizará como método de comunicación el ECO y REDO según proceda.

13. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS

A continuación se describirán los campos a cumplimentar en los distintos anexos que se disponen dentro de esta instrucción, para así proceder de manera homogénea a su correcta validación y tramitación.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 22/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

13.1. FICHA DE INICIO DE REINTEGRO:

Dentro de la Ficha de inicio de reintegro se distinguen cuatro bloques:

BLOQUE 1: IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA DE LA AYUDA

CAMPO	DESCRIPCION
UNIDAD GESTORA	Definir qué Servicio o Departamento gestiona el expediente donde se detecta el pago indebido. Valores: SAMA o Departamento de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.
PROVINCIA	Provincia donde se localiza la Unidad Gestora

BLOQUE 2: IDENTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y SOLICITANTE

AYUDA/ REGLAMENTO	Describir la Ayuda que se va a reintegrar y el reglamento que la regula
EXPEDIENTE	Número de expediente a reintegrar
CAMPAÑA INICIO COMPROMISOS	Año de inicio de compromisos para el expediente a reintegrar
CAMPAÑA FIN COMPROMISOS	Año de fin de compromisos para el expediente a reintegrar
CAMPAÑA A REINTEGRAR	Año en que se produce el pago indebido a reintegrar
NIF:	Número de identificación fiscal para el titular del expediente
TITULAR:	Nombre y Apellidos del titular del expediente
DIRECCIÓN:	Dirección a efecto de notificaciones (calle, código postal, localidad y provincia)

BLOQUE 3: CARACTERÍSTICAS DEL REINTEGRO

CLASE DE REINTEGRO	Las clases pueden ser: - error - irregularidad - condicionalidad - sanciones multianuales
FECHA DE COMPROBACION DEL REINTEGRO	Fecha en que se detecta el pago indebido
MOTIVO DEL REINTEGRO (Descripción, para el Acuerdo de Inicio)"	Descripción del motivo, artículo y reglamento transgredido que será utilizada en el acuerdo de inicio. En el informe detallado del pago indebido se especificarán de manera más extendida los detalles, antecedente y motivos que conllevan al pago indebido
REINTEGRO DE LA AYUDA	Total (devolver todos los años de ayuda) o Parcial (devolver toda o parte de una anualidad). En el caso de que sea TOTAL se indicarán las campañas y expedientes que se deben reintegrar en otros acuerdos de inicios paralelos, en la casilla dispuesta para ello.
ORGANO DETECTOR DE LA DEUDA	normalmente será el mismo que el del campo de Unidad Gestora, pero pudiera darse el caso de que sea un organismo distinto, como por ejemplo en los casos de denuncias, etc...

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ JUAN JOSÉ SOLER GARCIA ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA VERONICA MARIA FREJO VACAS	FECHA	05/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	23/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

BLOQUE 4: CARACTERÍSTICAS DE LA IRREGULARIDAD

TIPO DE IRREGULARIDAD	Código de la tabla que se adjunta en el anexo 6
ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	Por defecto será siempre C.A. Andalucía
METODO DE DETECCIÓN	código de la tabla que se adjunta en el anexo 7
NATURALEZA DEL CONTROL	código de la tabla que se adjunta en el anexo 8

13.2. HOJA DE CALCULO DE REINTEGRO

Dentro de la Hoja de Calculo de reintegro se distinguen cuatro bloques:

BLOQUE 1: IDENTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y SOLICITANTE

AYUDA/ REGLAMENTO	Describir la Ayuda que se va a reintegrar y el reglamento que la regula
EXPEDIENTE	Número de expediente a reintegrar
CAMPAÑA INICIO COMPROMISOS	Año de inicio de compromisos para el expediente a reintegrar
CAMPAÑA FIN COMPROMISOS	Año de fin de compromisos para el expediente a reintegrar
CAMPAÑA A REINTEGRAR	Año en que se produce el pago indebido a reintegrar
NIF:	Número de identificación fiscal para el titular del expediente
TITULAR:	Nombre y Apellidos del titular del expediente

BLOQUE 2: DATOS DEL PAGO INDEBIDO

AYUDA	Si es necesario desglosar los importes
Nº UNIDADES SOLICITADAS	Número de Unidades solicitadas en la solicitud inicial o anual de pago y unidad a la que se refiere. Ej.: 20 ha, 30 UGM, 100 colmenas
Nº UNIDADES PAGADAS INDEBIDAS	Número de Unidades pagadas incorrectamente y unidad a la que se refiere. Ej.: 20 ha, 30 UGM, 100 colmenas
IMPORTE (€) DEL PAGO INDEBIDO	Importe en euros al que asciende el importe del pago indebido
FECHA DEL PAGO INDEBIDO	Fecha en la que se realizó el pago indebido
FICHERO DE PAGO INDEBIDO	Referencia del fichero de pago con el que se realizó el pago indebido

BLOQUE 3: DATOS DEL PAGO CORRECTO

AYUDA	Si es necesario desglosar los importes
Nº UNIDADES CORRECTAS	Número de Unidades que habría que haber pagado correctamente y unidad a la que se refiere. Ej.: 20 ha, 30 UGM, 100 colmenas
Nº UNIDADES PAGADAS INDEBIDAS	Número de Unidades pagadas incorrectamente y unidad a la que se refiere. Ej.: 20 ha, 30 UGM, 100 colmenas
IMPORTE (€) CORRECTO	Importe en euros al que asciende el importe del pago correcto

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	24/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

BLOQUE 4: DATOS DEL REINTEGRO

AYUDA	Si es necesario desglosar los importes
Nº UNIDADES A REINTEGRAR	La diferencia entre las pagadas indebidas y las pagadas correctas
IMPORTE (€)REINTEGRO	Importe en euros al que asciende el importe a reintegrar por el titular, siendo la diferencia entre el importe del pago indebido y el pago correcto

14. ABREVIATURAS UTILIZADAS

Las abreviaturas que se utilizan en esta instrucción son las siguientes:

ABREV.	ABREVIATURA DE
DDTT	Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
DGFA	Dirección General de Fondos Agrarios
DGPAG	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
DT	Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
ECO	Aplicación de Gestión de comunicaciones interiores sin papel
NRI	Nota de Régimen Interior
PRRPI	Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido
REDO	Aplicación de Registro de Documentación
SAMA	Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento
SEF	Subdirección Económica Financiera
SGCIA	Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas
SPLC	Servicio de Planificación y Liquidación de Campañas
SSCC	Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
SCIC	Servicio de Control e Inspección de Campo

La Directora General de Fondos Agrarios

Firmado electrónicamente por : Concepción Cobo González

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	25/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

**ANEXO 1: PROPUESTA DE INICIO DE RECUPERACIÓN DE PAGOS
INDEBIDOS DEL EXPEDIENTE**

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	26/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN
DE PAGO INDEBIDO DE EXPEDIENTES DE <AYUDA/ REGLAMENTO>, CAMPAÑA <AAAA>

D. <NOMBRE APELLIDOS DEL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS>, Jefe del Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de <Provincia> de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía:

EXPONE:

<Aquí se expondría una explicación breve de la situación que conlleva al reintegro, ejemplo:>

Que, efectuadas las comprobaciones necesarias, en cuando al cumplimiento de las condiciones requeridas para la percepción de las ayudas solicitadas, consultada la documentación que obra en el expediente, y considerando los requisitos exigidos en la normativa reguladora vigente, concretamente lo establecido en el artículo <nº> de la Orden <fecha y título de la orden autonómica>.

PROPONE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS:

Iniciar Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido al expediente de la <AYUDA>, Campaña <AAAA>, a nombre de <NOMBRE APELLIDOS> con NIF: <Nº DE NIF> titular del expediente número <Nº DE EXPTE>, adjuntándose Informe detallado del Pago indebido, Ficha de inicio y Hoja de Calculo, para que se proceda a su grabación en la aplicación informática "Registro Único de Deudores" (R.U.D)

EL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS

Fdo.: <NOMBRE APELLIDOS DEL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS>



Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	27/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

ANEXO 2: INFORME DETALLADO DEL PAGO INDEBIDO

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	28/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				



INFORME DETALLADO DEL PAGO INDEBIDO

<NOMBRE DE LA AYUDA O MEDIDA O SUBMEDIDA>
EXPEDIENTE/S: <Nº EXPEDIENTE/S>
CAMPAÑA: <AÑO CAMPAÑA>

<Nombre Ape 1 Ape2> como <cargo y nombre de la unidad>

INFORMA

ANTECEDENTES

<Incluir descripción detallada de la situación e histórico del expediente, así como los motivos, hechos y normativa, a nivel de articulado, que justifica el pago indebido detectado y que motivará el acuerdo de inicio>

CONCLUSIÓN

Así, de cuanto antecede, se desprende, que este Gabinete propone el acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pagos indebidos.

EL/LA <NOMBRE DEL CARGO>

Fdo.: <NOMBRE APELLIDOS>



Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	29/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

ANEXO 3: FICHA DE INICIO DE REINTEGRO

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	30/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				



FICHA DE INICIO DE REINTEGRO

UNIDAD GESTORA	
PROVINCIA	

AYUDA/ REGLAMENTO	
EXPEDIENTE	
CAMPAÑA INICIO COMPROMISOS	
CAMPAÑA FIN COMPROMISOS	
CAMPAÑA A REINTEGRAR	
NIF	
TITULAR	
DIRECCION	

CLASE DE REINTEGRO	<input type="checkbox"/> ERROR	<input type="checkbox"/> CONDICIONALIDAD
	<input type="checkbox"/> IRREGULARIDAD (*)	<input type="checkbox"/> SOBREDECLARACION
FECHA DE COMPROBACION DEL REINTEGRO		
MOTIVO DEL REINTEGRO (Descripcion, para el Acuerdo de Inicio)		
REINTEGRO DE LA AYUDA	<input type="checkbox"/> TOTAL (**)	(**) CAMPAÑAS/EXPEDIENTES QUE SE DEBEN REINTEGRAR EN OTROS ACUERDO INICIO PARALELOS
	<input type="checkbox"/> PARCIAL	
ORGANO DETECTOR DE LA DEUDA		

(*) EN CASO DE IRREGULARIDAD:	
TIPO DE IRREGULARIDAD	
ORIGEN DE LA INFORMACION	
METODO DE DETECCION	
NATURALEZA DEL CONTROL	



El/la Jefe/a de -poner Unidad Gestora-

Fdo.: _____

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	31/42



rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==

ANEXO 4: HOJA DE CALCULO DEL REINTEGRO

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	32/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

HOJA DE CALCULO DEL REINTEGRO

AYUDA/ REGLAMENTO			
EXPEDIENTE			
CAMPAÑA INICIO COMPROMISOS			
CAMPAÑA FIN COMPROMISOS			
CAMPAÑA A REINTEGRAR			
NIF		TITULAR	

DATOS DEL PAGO INDEBIDO

AYUDA	Nº UNIDADES SOLICITADAS	Nº UNIDADES PAGADAS INDEBIDAS	IMPORTE (€) DEL PAGO INDEBIDO	FECHA DEL PAGO INDEBIDO	FICHERO DEL PAGO INDEBIDO
TOTAL					

DATOS DEL PAGO CORRECTO

AYUDA	Nº UNIDADES CORRECTAS	Nº UNIDADES PAGADAS INDEBIDAS	IMPORTE (€) CORRECTO
TOTAL			

DATOS DEL REINTEGRO

AYUDA	Nº UNIDADES A REINTEGRAR	IMPORTE (€) REINTEGRO
TOTAL		



El/la Jefe/a de -poner Unidad Gestora-

Fdo.: _____

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	33/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

**ANEXO 5: CAMPOS DE LA FICHA DE INICIO Y HOJA DE CALCULO DE
REINTEGRO EN FORMATO FICHERO (PARA GESTION CONJUNTA SAMA)**

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	34/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				



FICHA Y HOJA DE CALCULO DE REINTEGRO

UNIDAD GESTORA	PROVINCIA UNIDAD GESTORA	AYUDA/ REGLAMENTO	EXPEDIENTE	CAMPANA INICIO COMPROMISOS	CAMPANA FIN COMPROMISOS	CAMPANA A REINTEGRAR	NIF	TITULAR
DIRECCION	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CLASE DE REINTEGRO (ERROR, IRREGUL.(*), CONDIC. O SOBREDECL.)	FECHA DE COMPROBACION DEL REINTEGRO	MOTIVO DEL REINTEGRO (Descripción, para el Acuerdo de Inicio)	REINTEGRO DE LA AYUDA (Total (**) o parcial)	(**) SI ES TOTAL: CAMPANAS/EXPEDI ENTES QUE SE DEBEN REINTEGRAR EN OTROS ACUERDO INICIO PARALELOS
ORGANO DETECTOR DE LA DEUDA	(*) TIPO DE IRREGULARIDAD	(*) ORIGEN DE LA INFORMACION	(*) METODO DE DETECCION	(*) NATURALEZA DEL CONTROL	Nº UNIDADES SOLICITADAS	Nº UNIDADES PAGADAS INDEBIDAS	IMPORTE (€) DEL PAGO INDEBIDO	FECHA DEL PAGO INDEBIDO
FICHERO DE PAGO INDEBIDO	Nº UNIDADES CORRECTAS	IMPORTE (€) CORRECTO	Nº UNIDADES A REINTEGRAR	IMPORTE (€) REINTEGRO				

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	35/42



rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==

ANEXO 6: CÓDIGOS TIPO DE IRREGULARIDAD

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	36/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN TIPO DE IRREGULARIDAD	RELATIVO A:
1100	SOLICITUD DE AYUDA INCORRECTA O INCOMPLETA	SOLICITUD DE AYUDA
1101	SOLICITUD DE AYUDA FALSA O FALSIFICADA	
1102	PRODUCTO, ESPECIE, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD SIN DERECHO A AYUDA	
1103	ACUMULACIÓN DE AYUDAS INCOMPATIBLES	
1104	VARIAS SOLICITUDES PARA EL MISMO PRODUCTO, ESPECIE, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	
1199	OTRAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA SOLICITUD DE AYUDA	
1200	IDENTIFICACIÓN INCORRECTA DEL OPERADOR/BENEFICIARIO	BENEFICIARIO
1201	OPERADOR/BENEFICIARIO INEXISTENTE	
1202	FALTA DE DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN	
1203	OPERADOR/BENEFICIARIO SIN LAS CONDICIONES REQUERIDAS	
1299	OTRAS IRREGULARIDADES RELATIVAS AL OPERADOR/BENEFICIARIO	
1300	CONTABILIDAD INCOMPLETA	REGISTROS CONTABLES
1301	CONTABILIDAD INCORRECTA	
1302	CONTABILIDAD FALSIFICADA	
1303	CONTABILIDAD NO PRESENTADA	
1304	AUSENCIA DE CONTABILIDAD	
1305	ERRORES DE CÁLCULO	
1399	OTROS CASOS DE IRREGULARIDADES EN LA CONTABILIDAD	
1400	DOCUMENTOS DESAPARECIDOS O NO SUMINISTRADOS	PRUEBA DOCUMENTAL
1401	DOCUMENTOS INCOMPLETOS	
1402	DOCUMENTOS INCORRECTOS	
1403	DOCUMENTOS PRESENTADOS FUERA DE PLAZO	
1404	DOCUMENTOS FALSOS O FALSIFICADOS	
1499	OTROS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES	
1500	DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN INEXACTA	PRODUCTO, ESPECIES Y / O TIERRAS
1501	COMPOSICIÓN INEXACTA	
1502	ORIGEN INEXACTO	
1503	VALOR IMPRECISO	
1504	CANTIDAD INEXACTA	
1505	VARIACIÓN EN CALIDAD O CONTENIDO	
1506	CANTIDADES FUERA DE TOLERANCIA	
1507	SUBSTITUCIÓN O CAMBIO NO AUTORIZADO	
1508	ADICIÓN O SUMA NO AUTORIZADA	
1509	UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA	
1510	FALSIFICACIÓN DEL PRODUCTO	
1511	ALMACENAMIENTO O MANIPULACIÓN DEFECTUOSA	
1512	UTILIZACIÓN O TRANSFORMACIÓN FICTICIA	
1513	CLASIFICACIÓN INCORRECTA (INCLUIDOS INCORRECTA PARTIDA ARANCELARIA)	
1514	EXCESIVA Y/O FICTICIA DECLARACIÓN DE PRODUCTO, ESPECIES Y / O TIERRAS	
1599	OTROS CASOS DE IRREGULARIDADES RELATIVAS A PRODUCTO, ESPECIES Y / O TIERRAS	
1600	ACCIÓN NO EJECUTADA	(NO) ACCIÓN
1601	ACCIÓN INCOMPLETA	
1602	OPERACIÓN PROHIBIDA DURANTE LA MEDIDA	
1603	NO RESPETO DE LOS PLAZOS	
1604	CESE, VENTA O REDUCCIÓN IRREGULAR	
1605	AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN, DE MARCACIÓN	
1606	RECHAZO DE CONTROL, AUDITORÍA ESCRUTINIO, ETC.	

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	37/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

1607	CONTROL, AUDITORÍA, ESCRUTINIO ETC NO LLEVADO A CABO DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS, NORMAS, PLAN, ETC.	
1608	INFRACCIÓN DE LAS REGLAS CON RESPETO A LA AYUDA PÚBLICA	
1609	INFRACCIÓN REFERENTE AL SISTEMA DE COFINANCIACIÓN	
1610	ACCIÓN NO EFECTUADA EN ACUERDO CON LAS REGLAMENTOS, NORMAS, CONDICIONES CONTRACTUALES, ETC.	
1700	IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL DESTINO FINAL (CAMBIO DE, NO LLEGADA A, ETC)	
1701	MOVIMIENTOS FICTICIOS	MOVIMIENTOS
1799	OTRAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A MOVIMIENTOS NO CONFORMES	
1800	QUIEBRA	
1801	SOBORNO Y/O CORRUPCIÓN	
1999	OTRAS IRREGULARIDADES (ESPECIFICAR)	

En sombreado y negritas los códigos que se usan más frecuentemente en los reintegros SAMA.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	38/42
				
rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

ANEXO 7: CÓDIGOS METODO DE DETECCIÓN

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ		FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	39/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN METODOS DE DETECCION
5000	INVESTIGACIÓN INICIAL
5001	REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD
5002	CONTROL DE LA EXPLOTACION
5003	CONTROL EN EL MISMO LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O DE LA ACCIÓN
5004	CONTROL "A POSTERIORI"
5005	EX ANTE CONTROL
5006	TELEDETECCION
5100	CONTROL DE LA FABRICACIÓN
5101	VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO
5102	ANÁLISIS DE MUESTRAS
5103	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA MERCANCIA
5104	CONTROL DEL PRODUCTO A LA INTERVENCIÓN
5199	OTROS CONTROLES, VERIFICACIONES, ETC. RELATIVOS A PRODUCCION O PRODUCTOS
5200	CONTROL DE MOVIMIENTOS
5201	CONTROL DOCUMENTAL "A POSTERIORI"
5202	EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
5203	CONTROL FRONTERIZO
5204	CONFORME CON EL RÉGIMEN ADUANERO (EXCEPTO EL TRÁNSITO)
5999	OTROS MÉTODOS

En sombreado y negritas los códigos que se usan más frecuentemente en los reintegros SAMA.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	40/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				

ANEXO 8: CÓDIGOS NATURALEZA DEL CONTROL

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA		
	VERONICA MARIA FREJO VACAS		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA 41/42
			
rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==			

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN NATURALEZA DEL CONTROL
4001	INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PRENSA
4002	DENUNCIA
4003	QUEJA O RECLAMACIÓN
4100	CONFESIÓN ESPONTANEA
4101	RECHAZO DE CONTROLES
4102	CONDUCTA SOSPECHOSA
4200	INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
4201	INVESTIGACIÓN JUDICIAL
4300	ASISTENCIA MUTUA (REG. 515/97)
4301	PEDIDO POR LA COMISIÓN
4302	IRREGULARIDADES DETECTADAS Y COMUNICADAS POR LA UNIÓN EUROPEA
4303	PEDIDO POR OTRO ESTADO-MIEMBRO
4304	IRREGULARIDADES DETECTADAS Y COMUNICADAS POR OTRO ESTADO MIEMBRO
4400	CONTROLES EN APLICACIÓN DEL REG.4045/89
4401	CONTROLES EN APLICACIÓN DEL REG. 3508/92 & 1782/2003 (IACS)
4402	CONTROLES EN APLICACIÓN DEL REG. 386/90
4500	VERIFICACIÓN DE RUTINA
4501	CONTROL DE VEROSIMILITUD
4502	PROBABILIDAD
4503	CONTROL ALEATORIO
4504	EXISTENCIA DE DUDAS
4505	CONTROL BASADO EN EL ANÁLISIS DEL RIESGO
4506	COMPARACIÓN ESTADÍSTICA
4507	COMPARACIÓN DE DATOS
4600	REVISIÓN DE CUENTAS
4601	PAGO INTERMEDIO O COMPLETO
4602	PAGO DEL SALDO
4603	LIBERACIÓN DE GARANTÍA
4604	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES
4999	OTROS MÉTODOS

En sombreado y negritas los códigos que se usan más frecuentemente en los reintegros SAMA.

Código Seguro de verificación: rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	05/03/2014	
	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA			
	ALFONSO DEL PESO SAINZ DE LA MAZA			
	VERONICA MARIA FREJO VACAS			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==	PÁGINA	42/42
 rxhoc1MxDyn8UjbPd9R7/w==				